

JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

## DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2015-MDP

Pacasmayo 06 de Julio de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

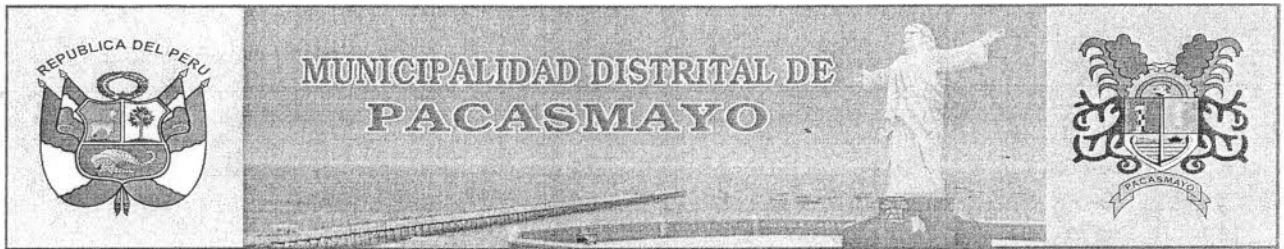
#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución Política del Perú en el Artículo 191° concordado con el Artículo 2° numeral 22°, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, nuestra norma madre asegura que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, estipula en su artículo 20° concordante con el artículo 40° que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, antes mencionada, en su Artículo 80° señala: es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales proveer del servicios de Limpieza Pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así mismo regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; concordante con el numeral 4, dichas Municipalidades distritales deberán administrar y reglamentar el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, su modificatoria D. L. N° 1065 y Reglamento D. S. N° 057-2004-PCM establece que el rol de las Municipalidades es "Implementar progresivamente programas de Segregación de la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada".



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

Que, la citada en el acápite anterior establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, la Ley N° 29419 - que regula la actividad de los recicladores, en su artículo 4° inciso c), señala que los municipios distritales son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos.

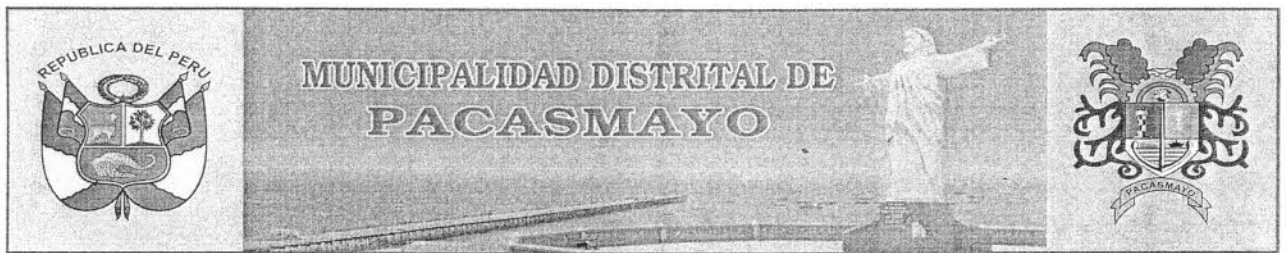
Que, la segunda disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza el Ministerio de Economía y Finanzas a financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI-2015) el cual dispone en el artículo 6° que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Que, a efecto de optimizar y complementar el servicio de recolección de residuos sólidos, promoviendo una cultura ambiental sostenible; que permita coadyuvar a la correcta disposición final de los residuos, se propone la implementación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva Domiciliaria de Residuos Sólidos en el Distrito de Pacasmayo", el cual ha sido elaborado en el marco del Plan de Incentivos Municipales para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, teniéndose previsto el cumplimiento de la Meta 05 - "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 26% de viviendas urbanas del Distrito", aprobado por Decreto Supremo N° 033-2015-MEF.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR y EJECUTAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Pacasmayo", cuyo contenido forma parte integrante de la presente norma, elaborado en función al cumplimiento del Plan de Incentivos Municipales para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal,



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

*cumplimiento de la Meta 05 - "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 26% de viviendas urbanas del Distrito de Pacasmayo".*



**ARTÍCULO 2º:** ENCARGAR a la División de Servicios Públicos en coordinación con la Unidad de Saneamiento Ambiental, el cumplimiento de la presente norma, dejando sin efecto toda la disposición que contravenga la presente.



**ARTÍCULO 3º:** DISPONER la publicación de la presente Decreto en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Aldo Omar Navarro Sarmiento*  
Dr. ALDO OMAR NAVARRO SARMIENTO  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Pacasmayo

